



Resolución de Secretaría General *N° 00071-2024-MINAM*

Lima, 23 de octubre de 2024

VISTOS; el Informe N° 00073-2024-MINAM/SG/OII de la Oficina de Integridad Institucional; el Memorando N° 01091-2024-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00376-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 00796-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, a través del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo objetivo general es contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018 - 2021, vigente en el extremo referido al Modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en el referido Plan, de conformidad a la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 002-2021-PC/SIP denominada "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", en adelante "la Directiva", para establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública, en cuyo numeral 4.5 se define al Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP) como una herramienta que permite medir la adecuación de la entidad al estándar de integridad a través del desarrollo de los componentes y subcomponentes del modelo de integridad evidenciando las brechas y oportunidades de mejora en su implementación;

Que, el sub numeral 5.1.2 del numeral 5.1. de la Directiva, establece que la elaboración del Programa de Integridad se encuentra a cargo del órgano que ejerce la función de integridad, con la finalidad de definir el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del ICP. Dicho programa tiene una vigencia anual. Además, precisa que el seguimiento del programa de integridad se realiza de manera semestral a través de la actualización del ICP;

Que, el artículo 56 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica responsable de ejercer la función de integridad en la entidad; es la encargada de la ejecución, coordinación y supervisión de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción en el Ministerio y el Sector Ambiental, así como de la gestión de las denuncias sobre presuntos actos de corrupción;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 031-2024-MINAM, se aprueba el “Programa de Integridad del Ministerio del Ambiente - Año 2024”, como el instrumento o documento de gestión en esta materia que establece los objetivos, lineamientos y estándares que deben cumplir las instituciones públicas para promover la integridad de la ética pública; así como, prevenir y sancionar los actos de corrupción, fue emitida en el marco de la precitada Directiva N° 002-2021-PC/SIP ; y, de las Guías de Evaluación Estándar de Integridad – Etapa N° 1 y 2, aprobadas con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2023-PCM/SIP;

Que, posteriormente, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2024-PCM/SIP, se aprobó la Metodología de determinación del Índice de capacidad preventiva frente a la corrupción (ICP) y las Guías de evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 1, N° 2 y N° 3. Considerándose en la Guía N° 1, la obligación de las entidades de aprobar un Programa de Integridad según las nuevas pautas descritas; además, de dejar sin efecto la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2023-PCM/SIP y sus anexos;

Que, en ese marco, mediante el Informe N° 00073-2024-MINAM/SG/OII, la Oficina de Integridad Institucional remite la propuesta de actualización del “Programa de Integridad Institucional del Ministerio del Ambiente - Año 2024”, sustentando, entre otros, que cumple con la estructura establecida en la Guía de Evaluación del Estándar de Integridad – Etapa N° 01, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2024-PCM/SIP;

Que, a través del Memorando N° 01091-2024-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00376-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual emite opinión favorable para la actualización del “Programa de Integridad en el MINAM - Año 2024”, señalando que el mismo, ha sido elaborado en el marco de las funciones que le son conferidas a la Oficina de Integridad Institucional, en el artículo 57 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM; y que la programación de acciones para la implementación del Modelo de Integridad Pública está dentro de las competencias funcionales de cada unidad de organización;

Que, a través del Informe N° 00796-2024-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la aprobación de la actualización del “Programa de Integridad Institucional del Ministerio del Ambiente - Año 2024”;

Que, conforme al numeral 4.6.1 de la Directiva, la máxima autoridad administrativa de la entidad es la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre ésta y los órganos de asesoramiento y apoyo; asimismo, supervisa las medidas destinadas a instalar una cultura de integridad en la entidad, para lo cual desarrolla, entre otras, la acción de asegurar el apoyo, compromiso y participación de los órganos y unidades orgánicas de la entidad para el correcto y oportuno desarrollo del modelo

de integridad orgánicas de la entidad para el correcto y oportuno desarrollo del modelo de integridad;

Que, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, la Secretaría General está a cargo del Secretario General, quien es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

Con el visado de la Oficina General del Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Integridad Institucional;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Resolución Ministerial 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM-SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM-SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2024-PCM/SIP, que aprueba la metodología de determinación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción y las Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 1, N° 2 y N° 3.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización del “Programa de Integridad del Ministerio del Ambiente - Año 2024”, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 031-2024-MINAM; la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).
Regístrese y comuníquese.

Mariano Miguel Castañeda Ferradas
Secretario General (e)

Número del Expediente: 2024121636

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **90uicm**